ORDENANZA Nº 2588

VISTO: la intención del Departamento Ejecutivo Municipal de otorgar un incremento salarial al personal perteneciente a planta política, planta permanente, contratados (siempre que así lo indique el respectivo contrato), jornalizados, Concejo Deliberante, Tribunal Municipal de Cuentas, Asesoría Letrada y Secretaría del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: I) Que es intención de esta administración integrar al salario básico en forma remunerativa, el aumento otorgado al personal por el Art. 3º de la Ordenanza Nº 2565, de fecha 09 de septiembre de 2013.

II) Que dada la situación económica imperante y teniendo en cuenta el incremento de los gastos básicos de subsistencia, es propósito de esta administración continuar con la paulatina recomposición de las remuneraciones que perciben los empleados dependientes de la misma, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan, razón por la cual se estima justo y razonable conceder a los agentes mencionados una suma mensual no remunerativa ni bonificable equivalente al 15% del importe básico que perciba el agente, a partir de marzo de 2014.

III) Que el mencionado reconocimiento concedido por esta Ordenanza, se dispone teniendo en cuenta que las mayores erogaciones a realizarse por este concepto, no afectarán la normal prestación de los Servicios Públicos Municipales, ni la ejecución del plan de obras proyectadas para el corriente ejercicio fiscal.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: MODIFICASE el aumento concedido por el Art. 3º de la Ordenanza Nº 2565, de fecha 09 de septiembre de 2013, el que a partir del mes de marzo de 2014 se integrará al salario básico de los agentes pertenecientes a planta política, planta permanente, contratados (siempre que así lo indique el

respectivo contrato), jornalizados, Concejo Deliberante, Tribunal Municipal de Cuentas, Asesoría Letrada y Secretaría del Concejo Deliberante; como aumento remunerativo.

Art.2º: DERÓGASE el Art. 3º de la Ordenanza Nº 2565, de fecha 09 de septiembre de 2013.

Art.3º: OTÓRGASE a partir de marzo de 2014 la suma mensual no remunerativa ni bonificable equivalente al 15% del importe básico que perciba el agente, destinada al personal perteneciente a planta política, planta permanente, contratados (siempre que así lo indique el respectivo contrato), jornalizados, Concejo Deliberante, Tribunal Municipal de Cuentas, Asesoría Letrada y Secretaría del Concejo Deliberante.

Art.4º: IMPÚTENSE las erogaciones previstas en el Art.3º en la partida 2-01-01-01-01-02-13 "Adicional No Remunerativo" del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.